

Resolución Directoral Regional N° 548 -2023-GRU-DRA

Pucallpa 20 DIC 2023

**VISTO:**



Con CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO DE PAGO de fecha 02.03.2023, con Oficio N°154-2023-GRU-DRA-OA, con Informe N°393-2023-GRU-DRA-OPPR-UPTO, con Informe N°0078-2023-GRU-DRA-OA-UCONT, con Oficio N°432-2023-GRU-DRA/OA, del Informe N°0710-2023-GRU-DRA/OPPR, con Oficio N°358-2023-GRU-DRA/OPPR, con Informe N°01405-2023-GRU-DRA-OA/UASA, con Informe N°1298-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO, con Oficio N°1230-2023-GRU-DRA/OA y el Informe Legal N° 680-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 13.12.2023 con **CUT: 2290-2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, Mediante CARTA NOTARIAL DE REQUERIMIENTO DE PAGO de fecha 02 de marzo del 2022 el administrado ITALO AUBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO, solicita al Director Regional de Agricultura Ucayali requerimiento de pago por deuda pendiente por la suma S/1400.00 soles.



Que, mediante Oficio N°154-2023-GRU-DRA-OA de fecha 07 de marzo del 2023 la Directora de la Oficina de Administración solicita disponibilidad presupuestal para el pago del proveedor ITALO AUBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO por los servicios prestados a la Dirección Regional de Agricultura Ucayali.

Que, mediante Informe N°393-2023-GRU-DRA-OPPR-UPTO de fecha 24 de abril del 2023 el Encargado de la Unidad de Presupuesto informa al Director de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y Racionalización certificación presupuestal con N° 343.

Que, mediante Informe N°0078-2023-GRU-DRA-OA-UCONT de fecha 19 de mayo del 2023 el Jefe de la Unidad de Contabilidad informa que la deuda que mantiene al administrado ITALO AUBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO es la suma de S/2800.00 (Dos mil ochocientos 00/100).

Que, mediante Oficio N°432-2023-GRU-DRA/OA de fecha 24 de mayo del 2023 la Directora de la Oficina de Administración solicita al Director de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y racionalización la revisión del expediente administrativo referente a la deuda generada al administrado ITALO AUBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO y JACQUELINE MILAGROS REYES CORI, referente a los servicios prestados a la DRAU.

Que, mediante Informe N°0710-2023-GRU-DRA/OPPR de fecha 15 de junio del 2023 el Encargado de la Unidad de Presupuesto informa al Director Planeamiento, presupuesto y racionalización que la Directora de la Oficina de Administración realice la rebaja del compromiso en el SIAF.



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Oficio N°358-2023-GRU-DRA/OPPR de fecha 20 de junio del 2023 el Director de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y racionalización solicita al Director de la oficina de Administración se realice la rebaja del compromiso en el SIAF del registro 493.

Que, mediante Informe N°01405-2023-GRU-DRAU-OA/UASA de fecha 30 de octubre del 2023 el Encargado de la Unidad de Abastecimiento y servicios Auxiliares solicita a la Directora de administración realizar la actualización del reconocimiento de deuda de pago a favor del administrado ITALO AUDBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO.

Que, mediante Informe N°1298-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO, de fecha 2023 el encargado de la Unidad de Presupuesto informa al Director de Planeamiento, presupuesto y racionalización la certificación presupuestal SIAF N°01309 a favor del administrado ITALO AUDBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO.

Que, mediante Oficio N°1230-2023-GRU-DRA/OA de fecha 27 de noviembre del 2023 la Directora de la Oficina de Administración solicita emisión de acto resolutivo de actualización Directoral Regional N° 036-2020-GRU-DRA al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que de acuerdo al Principio de Anualidad Presupuestaria previsto en el Artículo 77 de la Constitución Política del Perú, la ejecución presupuestal debe realizarse dentro de un plazo preciso, determinado y extinguido de un año calendario; es decir entre el 01 de enero al 31 de diciembre. Lo expresado se explica a partir del hecho que la Ley de Presupuesto tiene como carácter distinto de otras normas su vigencia determinada. Así, para el principio de anualidad, se entiende que el presupuesto prevé los recursos y los gastos de un año, a cuyo término la ley pierde su vigencia; Que, el numeral 11. Anualidad Presupuestaria del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D. Leg. N°1440, señala: "Consiste en el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, una figura jurídica es utilizada por las Entidades del Estado el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene un amparo normativo en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, en el cual el artículo 1° señala literalmente lo siguiente: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa".



Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, estipula literalmente lo siguiente: "El Organismo deudor, previo informe técnico y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 43° del D. Leg. N°1440, en el numeral 43.1 establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 establece: "Para efectos de registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".



Que, a través del Informe N°01405-2023-GRU-DRAU-OA/UASA de fecha 30 de octubre del 2023, el Encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa al Director de la Oficina de Administración que en el periodo 2019 la Dirección Regional de Agricultura Ucayali solicitó los servicios del señor ITALO AUDBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO por los servicios prestados como técnico de campo en la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali correspondiente a los meses de octubre a noviembre haciendo un total de S/. 2,800.00 soles.

Que, habiéndose evaluado el expediente, la entidad deberá reconocer la deuda proveniente del ejercicio fiscal del año 2019 a favor del administrado ITALO AUDBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO por la suma de S/. 2.800.00 soles el mismo que se deberá efectuar el pago, tal como se detalla en el crédito presupuestario N°0000001309.

Que, mediante Informe Legal N°680-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 14 de diciembre del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica opina: RECONOCER la deuda proveniente del ejercicio fiscal año 2019 a favor del administrado ITALO AUDBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO por la suma de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos 00/100 soles), por concepto de pago pendiente a los meses de octubre y noviembre. EFECTUAR el pago a favor del administrado ITALO AUDBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO por la suma de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos 00/100 soles), tal como se detalla en la certificación presupuestal SIAF N°0000001309.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda proveniente del ejercicio fiscal año 2019 a favor del administrado ITALO AUDBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO por la suma de S/. 2.800.00 (Dos mil ochocientos 00/100 soles), por concepto de pago pendiente a los meses de octubre y noviembre por haber prestado servicios en la Dirección Regional de Agricultura Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUAR** el pago a favor del administrado ITALO AUDBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO por la suma de S/. 2.800.00 (Dos mil ochocientos 00/100 soles), tal como se detalla en la certificación presupuestal SIAF N°0000001309.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Administración, para que procedan conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado ITALO AUDBERTO SARMIENTO ESCAJADILLO, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, [WWW.DRAUCAYALI.GOB.PE](http://WWW.DRAUCAYALI.GOB.PE).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO SANDURO TEIXEIRA  
DIRECTOR REGIONAL